

Levantamiento del Estado de Sitio: Positivas Reacciones por la Medida

■ Opinan monseñor Bernardino Piñera, Jaime Martínez, Sergio Fernández, Gabriel Valdés, Sergio Diez, Jaime Guzmán, Patricio Aylwin, Federico Willoughby, Juan de Dios Carmona, Carmen Sáenz, René Abeliuk y Jaime Tormo

Diversas reacciones despertó anoche entre personeros eclesiásticos, del quehacer periodístico y del ámbito político, el levantamiento del estado de sitio, medida que fue considerada como positiva, guardándose, en general, algunas reservas respecto del alcance de las disposiciones contenidas en el estado de emergencia, que aún subsiste.

MONSEÑOR PIÑERA

El presidente de la Conferencia Episcopal y Arzobispo de La Serena, monseñor Bernardino Piñera, manifestó que "me alegro de todo lo que sea restablecer las libertades ciudadanas, ya que así es más fácil conversar, dialogar y buscar juntos lo que nosotros hemos estado insistiendo y que es, en definitiva, la reconciliación entre todos los chilenos".



Monseñor Bernardino Piñera.

JAIME MARTINEZ

El Secretario de la Asociación Nacional de la Prensa, Jaime Martínez, definió como extremadamente positivo el levantamiento del Estado de Sitio. Dijo que consideraba la medida como muy favorable, especialmente los efectos sobre los medios informativos.

Añadió que las revistas que estaban suspendidas eran miembros de la Asociación de la Prensa, por lo que lo deja muy satisfecho que dejen de sufrir las restricciones que se les habían impuesto.

SERGIO FERNANDEZ

El presidente de la Unión Demócrata Independiente, Sergio Fernández, calificó como "muy positivo" que el gobierno haya puesto término al estado de sitio, "ya que eso significa que el país recobra la normalidad en diferentes aspectos que se encontraban bajo normas que restringían el ejercicio de algunos derechos ciudadanos. Esto hay que mirarlo también desde el punto de vista que el desaparecimiento de las razones que impedían una vuelta a la normalidad, significa también la recuperación del orden público".

GABRIEL VALDES

Gabriel Valdés, presidente de la Democracia Cristiana, respondió que "he oído la exposición del Ministro del Interior, y la exposición que él hizo la considero positiva, porque con ello termina el más serio de los estados de excepción que estaban vigentes, pero ojalá terminara también el de emergencia, para lograr realmente el clima de concordia que esperamos todos los chilenos".

"Habría que esperar lo que ocurre en la práctica en materia de respeto a los derechos de opinión, prensa, libertad de expresión y uso pleno de los medios de comunicación, porque me parece que las restricciones que aún subsisten hacen que ese acceso sea relativamente parcial".

Anunció que hoy realizará un estudio más profundo sobre el tema para conocer "en qué medida se producirá un avance real en la recuperación de los derechos ciudadanos que consideramos inviolables y que estaban restringidos, en orden a que los chilenos puedan expresarse y organizarse políticamente, como la democracia lo exige".



Sergio Fernández Fernández.



Gabriel Valdés Subercaseaux.

PATRICIO AYLWIN

El ex senador Patricio Aylwin, en tanto, calificó el anuncio como "una buena noticia que me alegra enormemente". Aludiendo al hecho que siguen vigentes disposiciones que restringen las informaciones relativas a actos subversivos, dijo seguidamente que toda la población está en contra de la violencia.

Igualmente, sobre el levantamiento de preceptos que limitaban la acción de la prensa, manifestó que ello tendería a interpretarse como que la gente puede opinar y discrepar, y quienes discrepamos faltáramos a nuestras conciencias si no dijéramos lo que pensamos, y que en todo sentido estimamos constructivo".

FEDERICO WILLOUGHBY

Federico Willoughby, dirigente del Movimiento de Acción Nacional, dijo que "el anuncio del Ministro del Interior satisface las expectativas de seriedad que la opinión pública ha cifrado en su persona. Desde el punto de vista político, el anuncio podrá apreciarse en su real dimensión y propósitos cuando conozcamos el margen que se dé a las restricciones sobre los derechos básicos que el estado de sitio y los decretos anexos habían impuesto sobre el país desde noviembre del año pasado".

JUAN DE DIOS CARMONA

Por su parte, el ex senador Juan de Dios Carmona precisó que, a su juicio, "esto es lo que Chile esperaba en este momento, y yo estaba desde hace tiempo esperanzado que ocurriera. Ahora, la responsabilidad de los grupos de

acción democrática como la que todos los chilenos esperamos".

CARMEN SAENZ

Carmen Sáenz de Phillips opinó anoche que "es muy positiva esta medida que adoptó el Gobierno, pues el Estado de Sitio sólo es favorable a aquellos movimientos políticos que están acostumbrados a operar en la clandestinidad y no a trabajar en forma abierta".

Dijo que esperaba que esta medida contribuya a crear los espacios para que la ciudadanía se prepare para enfrentar el momento de la democracia plena. "Espero también que la apertura informativa traiga consigo la apertura política", concluyó.

RENE ABELIUK

"Es obviamente una noticia positiva, pero desgraciadamente no se puede ser muy optimista y creo que vamos a asistir a una pugna para que a través del Estado de Emergencia y del artículo 24 transitorio se sigan aplicando las mismas restricciones que bajo el derogado Estado de Sitio", señaló ayer el presidente de la Social Democracia, René Abeliuk.

El dirigente planteó que "en efecto, la ley de Estados de Excepción es a mi juicio absolutamente inconstitucional por varias de sus disposiciones, como por ejemplo, al permitir relegar a personas en lugares que no sean habitables y otras. Pero, el punto crítico es obviamente el de la libertad de información, donde por la vía de las restricciones se pretende realmente suspenderla a lo menos parcialmente. Así fluye de las propias palabras del Ministro que ya impuso una serie de materias que no se pueden informar como es por ejemplo todo lo referente a la actividad político-partidista, lo cual es una suspensión y no una mera restricción".

Agregó que "esperamos que en esta situación entre el Gobierno para seguir siendo restrictivo y el país que busca su normalidad, los Tribunales de Justicia mantengan su doctrina en el sentido de que por la vía de la restricción no se puede suspender parcialmente la libertad de información".

JAIME TORMO

El presidente de la Democracia Radical, Jaime Tormo, expresó que en primer término el levantamiento del Estado de Sitio lo alegraba por permitirle volver a conversar con un periodista.

"Todo demócrata tiene que aplaudir que se levante una medida que puede ser justificada como excepcional, pero no puede un Estado de Excepción prolongarse tiempo indeterminado y las razones que dio el Ministro del Interior hacen claro que ya era bueno que se levantara", dijo.

No obstante, planteó que "noté con mucha aprehensión al Ministro. Me parece que ya ha llegado el momento en que empecemos a confiar entre todos los chilenos, y demostremos que ya podemos actuar democráticamente. Lo noté más bien temeroso en que no supiéramos comportarnos como demócratas. Chile es un país lleno de demócratas y lo único que queremos es vivir en democracia. Si hay algunos que quieren alterar la tranquilidad, en esto me parece que los terroristas habrá que anli-

Derogado Decreto sobre Restricciones Informativas

■ Asimismo, terminó vigencia del decreto supremo 1.216 que normaba la realización de reuniones durante el estado de sitio.

Con el levantamiento del estado de sitio determinado por el Gobierno, fueron derogados los decretos supremos 1.216 y 1.217, del ocho de noviembre de 1984. El primer cuerpo legal establecía diversas normas para efectuar reuniones durante el estado de sitio.

En tanto, el DS 1.217 estableció la prohibición de difundir determinados hechos por parte de los medios de comunicación mientras durase el estado de sitio. Entre éstos, se mencionan informaciones, entrevistas, comentarios, declaraciones, inserciones, reportajes, fotografías o imágenes y toda otra forma de expresión, cualquiera que sea su origen, que se refiera a hechos que directa o indirectamente pudieran provocar alarma en la población, alterar la tranquilidad ciudadana y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas, o que versen sobre actos contemplados como terroristas en la Ley N.º 18.314.

Especificaba ese cuerpo legal, asimismo, que los diarios y demás medios de comunicación debían de abstenerse, sin autorización previa del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de difundir informaciones, entrevistas, comentarios, declaraciones, inserciones, reportajes, opiniones y toda otra forma de expresión, cualquiera sea su origen, de carácter, relevancia o alcance político, sin perjuicio de dar a conocer los comunicados oficiales del Gobierno.

En la misma ocasión en que se promulgaron estos decretos supremos, el Gobierno dispuso la suspensión de las revistas "Cauce", "Análisis", "Apsi", "Fortín Mapocho", "La Bicicleta" y "Pluma y Pincel", en tanto que la revista "Hoy" quedó con censura previa.

ESTADOS DE SITIO Y EMERGENCIA

De acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política, en su artículo 41, inciso segundo, "por la declaración de estado de sitio, el Presidente de la República podrá trasladar a las personas de un punto a otro del territorio nacional, arrestarlas en sus propias casas o en lugares que no sean cárceles ni otros que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes, y expulsarlas del territorio nacional. Podrá, además, restringir la libertad de locomoción y prohibir a determinadas personas la entrada y salida del territorio. Asimismo, podrá suspender o restringir el ejercicio del derecho de reunión y la libertad de información y de opinión, restringir el ejercicio de los derechos de asociación y de sindicación e imponer censura a la correspondencia y a las comunicaciones.

"La medida de traslado deberá cumplirse en localidades urbanas que reúnan las condiciones que la ley determine".

En cambio, según establece el mismo artículo en su inciso número 4, "por la declaración de estado de

emergencia se podrán adoptar todas las medidas propias del estado de sitio, con excepción del arresto de las personas, de su traslado de un punto a otro del territorio, de la expulsión del país y de la restricción del ejercicio de los derechos de asociación y de sindicación. En cuanto a la libertad de información y de opinión, sólo podrán restringirse.

Según el artículo 12, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción —que por primera vez desde su publicación el 14 de junio pasado se aplican sus disposiciones— se entiende "que se restringe una garantía constitucional cuando, durante la vigencia de un estado de excepción, se limita su ejercicio en el fondo o en la forma". El decreto exento 324 que se publica hoy en el Diario Oficial fija dichas restricciones a que estarán sometidos los medios de comunicación.

La Constitución señala que el estado de emergencia está previsto para "casos graves de alteración del orden público, daño o peligro de la seguridad nacional, sea por causa de origen interno o externo".

Sobre el estado de sitio, la carta máxima precisa que puede decretarse en caso de guerra interna o conmoción interior. El concepto de guerra interna queda entendido como "enfrentamiento actual o inminente de facciones o grupos armados con otros grupos de similar naturaleza o con las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública del Gobierno y cuyas acciones signifiquen o puedan significar un trastorno grave del orden constitucional.

Chile vivió bajo el régimen de estado de sitio entre septiembre de 1973 y 1978, y entre noviembre de 1984 hasta el día de ayer. Entre ambos períodos ha regido simultáneamente el estado de emergencia.

ARTICULO 24 TRANSITORIO

Junto al estado de emergencia, se encuentra vigente en la actualidad la disposición vigésimo cuarta transitoria (artículo 24), considerada como otro estado de excepción que rige desde marzo de 1981 junto con la Constitución, y que concede facultades muy semejantes al estado de sitio. El artículo 24 se aplica por decisión presidencial; en cambio, el estado de sitio requiere del acuerdo de la Junta de Gobierno.

Ambos estados de excepción (emergencia y artículo 24) son compatibles entre sí y hasta cierto punto se complementan, porque el artículo 24 transitorio le concede al Presidente de la República facultades que son propias del estado de sitio y que no existen en el estado de emergencia, como son arrestar, relegar, restringir el derecho de reunión y sindicación; expulsar del territorio de la república e impedir el ingreso a él. Además, puede restringir la libertad de información, pero sólo en cuanto a la fundación, edición o circulación de nuevas publicaciones.